# enpleades en el cuerpo de vigilaa-DEL CONSULO DE MINISTROS. ela y demas dependientes de au au-S. M. la Iteina, que no ha

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) disponer de más actualmente para

Las Leyes, Reales ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### ARTICULO DE OFICIO.

Los Sres. Alcaldes guardia

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

provincia de Zaragoza.

Seccion de órden público. — Circular.

Noticioso de que en algunos puntos de esta provincia, se miran como lícita distraccion los juegos prohibidos cuya represion está encomendada á mi autoridad, y deseando amonestar, antes de verme en el deber de castigar, á los que se dedican á tan reprobado entretenimiento; he acordado se publiquen por tres veces en el Boletin oficial las disposiciones vigentes sobre el particular, y encargo eficazmente á los Señores Alcaldes, é individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia, que celen bajo su más estrecha responsabilidad su esacto cumplimiento; dándome parte de las infracciones que se cometan para aplicar el oportunocorrectivo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.--Eduardo de Capelástegui.

Disposiciones que se citan. Art. 267 del Código penal.-

Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, y los empresarios y espendedores de billetes de rifas no autorizadas, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 20 á 200 duros; y en caso de reincidencia, con la de prision correccional en su grado mínimo al medio y doble multa.

Los jugadores que concurriesen á las casas referidas, con la de arresto mayor en su grado mínimo ó multa de 10 á 100 duros: en caso de reincidencia con la de arresto mayor y doble multa.

El dinero y efectos puestos en juego, los muebles de la habitacion y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego ó rifa caerán en comiso.

Art. 268. Los que en el juego usaren de medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán castigados como estafadores.

Art. 485. Se castigarán con la pena de arresto de 5 à 15 dias ó una multa de 5 15 duros: A merchanosa , babiablus in a

1.º Los que en caminos públicos, calles, plazas, ferias ó sitios semejantes de reunion, establecieren rifas ó juegos de envite ó azar. Lo dispuesto en este número se entiende sin perjuicio de lo determinado para casos de mayor gravedad al prudente juicio de los Tribunales en el art. 267. arrando svell ol nei

Real órden de 25 de Mayo de 1833.

1. Que escite V. S. el celo de los funcionarios del ramo de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno á fin de que redoblen sus gestiones, vigilen con estraordinaria atencion los puntos en que se sospeche pueden reunirse partidas de los ya mencionados juegos; y que una vez conocida su existencia entreguen sin consideracion ni miramiento de ninguna especie los culpables à los tribunales para que puedan aplicarles las penas que marcan los artículos 267 y 268 título 7.º del Código penal, teniendo en cuenta lo que en el primero de ellos se dispone para los casos de reincidencia.

2.° Que cuando por las circunstancias del caso no procediere toda la penalidad contenida en los referidos artículos, imponga V. S. gubernativamente aquella correccion para la cual está V.S. facultado por las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

3.º Que siendo necesario para la mas eficaz represion de los abusos ensanchar en lo posible la accion de las autoridades, haga V. S. iguales prevenciones á los alcaldes y tenientes, significándoles el deseo de S. M. de que cooperen decididamente al espresado obgeto dentro del límite de sus respectivas jurisdicciones.

4.º Que en la Gaceta y Dia-

rio de avisos de Madrid ó en el Boletin de la respectiva provincia se publique por la primera vez el nombre del dueño de la casa donde sea sorprendida una partida de juego; y en caso de reincidencia el de los jugadores. El que interrogado por la autoridad ocultare, disfrazare o cambiare por otro su verdadero nombre, quedará sujeto á la pena senalada en el artículo 231 del Código penal.

PRESIDENCIA

5.° Que las multas à que se refieren los 3 citados artículos del Código se exijan siempre, como está prevenido, en el papel correspondiente, sin que bajo pretesto alguno se les dé otra aplicacion por conveniente y necesaria que parezca. que pared la nos

6.° Que si los culpables como jugadores, encubridores ó cómplices perteneciesen en la clase de empleados activos ó cesantes à alguna de las dependencias del Estado, se anote además esta falta en su respectiva hoja de servicios para los efectos que puedan considerarse oportunos, dándose al efecto conocimiento del hecho

Y 7.º Que el denunciador de una partida de juego de las aludidas en esta Real órden tenga opcion à la mitad del dinero y cfectos que deben caer en comiso con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del Codigo penal,

à este ministerio.

Correspende

S. M. la Reina, que no ha podido trasladar su residencia á esta corte porque sus Ministros responsables no lo han creido conveniente en su estado miéntras dure la enfermedad reinante, ha dirigido una carta autógrafa al Presidente del Consejo de Ministros manifestandole que ya que no puede compartir los riesgos que corren muchos de sus súbditos en estas tristes circunstancias, pone un millon de reales á disposicion del Gobierno para que este lo aplique, en la forma que juzgue oportuna, á remediar algunas de las desgracias ocurridas dignándose declarar con este motivo que siente mucho no poder disponer de más actualmente para destinarlo al mismo objeto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Emilio Santillán la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del cargo de Ministro del Tribunal de cuentas del Reino.

Dado en San Ildefonso á 15 de Octubre de 1865, — Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

En atencion á que el mal estado de su salud no permite á D. Ricardo de la Cámara continuar en en el desempeño del cargo de segundo Jefe de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en san Ildefonso á 15 de Octubre de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Cárceles.—Circular.

d efecte conocimiento del hecho

Aprobado por mi autoridad el presupuesto formado para socorrer á los presos pobres del partido de Belchite en el actual año económico, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia la distribu-

cion de las cantidades correspondientes á cada pueblo para conocimiento de los Alcaldes de los mismos, á quienes encargo la mayor puntualidad en el pago con el fin de que puedn atenderse sin ningun retraso à una obligacion tan preferente.

|                        | a cada uuo. |      |
|------------------------|-------------|------|
| PUEBLOS.               | Rls.        | Cts  |
| Aguilon                | 49          | 7 60 |
| Almochuel              | 10          | 5 54 |
| Almonacid de la Cuba   | 43          | 4 12 |
| Azuara                 | 139         | 7 31 |
| Belchite               | 197         | 3 84 |
| Codo                   | 69          | 6 28 |
| Fuen de todos          | 34          | 5 54 |
| Herrera                | 83          | 8 03 |
| Jaulin                 | 30          | 5 43 |
| Lagala                 | 26          | 5 69 |
| Lècera                 | 123         | 0 07 |
| Letux                  | 67          | 1 37 |
| Moneva                 | 29          | 7 78 |
| Moyuela                | 55          | 9 86 |
| Plenas                 | 36          | 9 47 |
| Puebla de Alborton     | 47          | 5 68 |
| Samper del Salz        | 20          | 1 64 |
| Tosos                  | 42          | 1 08 |
| Valmadrid              | 43          | 2 83 |
| Villanueva del Huerva. | 43          | 8 87 |
| Villar de los Navarros | 56          |      |

Total. . . . 12198

Zaragoza 26 de Octubre de 1865. —Eduardo de Capelàstegui.

Circular.

Habiendo desaparecido de un olivar junto al puente de la media legua, en el camino de la Cartuja baja, un caballo, de las señas que á continuacion se espresan, de la pertenencia de Miguel Anadon habitante en esta capital, calle del Heroismo número 26, he resuelto hacerlo saber por medio de este periódico Oficial, y encargar á los Señores Alcaldes, guardia civil empleados en ei cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procuren la ocupacion de dicha caballeria, tomando el nombre, apellido y vecindad de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, dándome cuenta para los efectos que procedan.— Zaragoza 26 de Otubre de 1865. -E. de Capelástegui.

Señas del caballo.

Aparejado con guarda-lomo, una manta blanca, con una piel blanca encima, pelo negro, alzada 6 palmos y medio poco mas ó menos, cerrado, roncollo, con un bulto encima del espinazo, herrado de los cuatro remos, lleva un ronzal de correa.

Cue en la Gaceto y Dia-

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás empleados de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Castilla, Miguel Fernandez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cano, parroquia de San Nicolas en la provincia de Navarra. Conseguida que sea, lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr, Gobernador de Pamplona que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos oportunos,

Zaragoza 26 de Octubre de 1865,—E. de Capelástegui.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado cumplido del presidio de esta capital, José Vidaller y Llorente cuyas señas se espresan á continuacion, el eual se halla sujeto à la vigilancia de la autoridad; y habiendo elegido el pueblo de La Almunia para fijar su residencia, no se ha presentado hasta la fecha en dicho punto, segun parte dado por el Alcalde. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion de mi autoridad. Zaragoza 25 de Octubre de 1865.—E. de Capelástegui.

Señas del confinado Llorente.

Es hijo de Ramon y de Teresa, natural de Murillo de Gállego en la provincia de Huesca, de estado soltero, de oficio sastre, de edad de 16 años, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba nada, cara regular, color sano.

Circular Hos solvents

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de D, Ramon Recasens, procedente de Tarragona cuyas señas á continuacion se espresan. Conseguida que sea lo remitirán á mi disposicion, Zaragoza 27 de Octubre de 1865.

—E, de Capelastegui.

Soñas de Recasens.

De estatura baja, ojos azules, cara redonda y pelo canoso, si bien lo lleva cubierto con peluca.

Circular.

Los Sres. Alcaldes guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demàs dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un jóven que el dia 15 del actual y sobre las nueve y media de su mañana se presentó en casa de Don Manuel Beltran, vecino de Cuarte al que se le llevo un caballo, cuyas señas del joven y eaballo se espresan à continuacion. En caso de que la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas à disposicion del Alcalde de Cuarte, juntumente con el Caballo, que lo reclama dándame conocimiento [para los efectos oportunos. Zaragoza 21 de Octubre de 1865 = E. de Capelástegui.

Señas del jóven.

Edad de 22 á 26 años estatura sobre un metro y 700 milímetros pelo castaño claro, ojos azules, cara regular, color sano, blanco, y de bastante buena fisonomía, viste pantalon de castor de lana oscuro con cuadritos, chaqueta al parecer de la misma tela, que el pantalon aunque sin cuadros chaleco claro con botones de cristal con un circulo en cada uno, de los botones á la manera de una esfera de reloj o cuadrante, por de bajo de dicho chaleco y encima del pantalon se le observa una faja ó cinturon vareteado, calza unos boticos con punta de charol, y lleva á la cabeza sombrero negro de los que mas ordinariamente se usan; cuyo jóven se ha nombrado por Saturnino Muñoz de Burgos.

Señas del caballo.

Cerrado, pelo castaño dorado, calzado bajo de una mano y de los dos pies, talla sobre 7 cuartas, aparejado con guarda-lomo ó aparejo forrado con piel de lana negra, tarria de correa, con estribos y una piel negra suelta para amontar con cabezal de cuadra cuyo ramal es de correa y brida.

Circular.

Los Sres. Alcaldes Guardia civil, empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura de Benianino Franó de Nacion Italiano, cuyas señas se espresan à continuacion. En caso de que la consiguieran lo remitirán con las seguridades debidas rá disposicion del Sr. Juez de 41º instancia del distrito del Pilar en esta capital, que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos eportunos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1865. E. de Capelástegui.

Señas del Franó.

Edad 32 anos, estatura cinco

pies, pelo, barba y ojos negros, lleva patilla, cara redonda, color moreno, nariz aguileña, viste chaqueta de paño negra, chaleco de pana verde, pantalon de hilo color de ceniza y alpargatas cerradas, tiene el oficio de hojalatero ambulante.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente se cita, llaama y emplaza á Juan Bona, vecino de la villa de Trasobares, de edad de 40 años, estatura bajo, rallado de viruelas, pelo castaño oscuro, ojos garzos, que vestia calzon corto, á estilo de esta provincia, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para hacerle saher una providencia dictada por la sala primera de la Exema. Audiencia del Territorio en causa formada al mismo y otros sus convecinos sobre incendio de unos trozos de monte de dicha villa de Trasobares y del de Talamantes, pues finada sin hacerlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 21 de Octubre de 4865.—Lino Duarte y Soto.— D. S. O. Severo de Lizarraga.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francirco Barraga y Berdum, natural de Zaragoza, vecino de Grisen, hijo de Manuel y de Manuela, de oficio zapatero y peaton de correos, de 26 años de edad, para que se presente dentro del término de 9 dias en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre heridas á Mariano Andres, bajo apercibiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hayalugar.

Juzgado de La Almunia á 18 de Octubre de 1865.—Facundo Lopez. —D. S. O. Teodoro Requena.

la plaza de Alguanil y progoca

D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto à Buena-ventura Andrés y Gascon, natural de Epila, hijo de Isidro y Jorja, vecino de esta capital, de estado casado, de oficio jornalero de campo, de 29 años de edad, para que en el preci-

so término de 9 dias se presente en las càrceles públicas de esta capital à responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones y muerte subseguida de su convecino Isidro Cambray; apercibide que de no verificarlo se seguirà la causa en su reveldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865. = Jacinto de Alcocer.

—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, juez de primera instancia de la cindad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Joaquin Galindo Serrano, natural y vecino de Cariñena, de estado casado, oficio labrador, y de 37 años de edad, para que en término de 9 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por muerte á su cuñado Raimundo Ferrer, estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía perándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 24 de Octubre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S O., Inocencio Emperador.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano actuario poa S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Certifico: Que en el mismo por mi oficio se ha seguido espediente á instancia de Antonio Mañano para que se le declare pobre con obgeto de litigar, y en él se ha acordado el auto definitivo que dece asi:

En la ciudad de Daroca á 21 de Octubre de 1865, el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Antonio Mañano vecino de esta ciudad representado por el Procurodor D. Anlonio Serraller solicitando se le declare pobre para litigar.

Resultando justificado que Antonio Mañano no posee bienes de ninguna clase, rentas ni pensiones, ni ejerce industria alguna, tráfico ni grangería, estando reducido para su subsistencia a los socorros eventuales que recibe de sus hijos.

Considerando que por lo tauto se halla comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil, visto este artículo

por ante mi el Escribano dijo:

Debia declarar y declaraba pobre para litigar á Antonio Mañano y con derecho á disfrutar de lo: beneficios que concede el artículo 184 en el pleito que intenta promover contra Doña Narcisa y D. Pedro Monzon y Don Nicolàs Izquierdo, sin perjuicio de la responsabilidad que imponen el 199 y 200. Así por este auto que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletin oficial de la provincia definitivamente juzgando lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mi, Marcelino Ruiz de Luna.

Para que conste á los efectos prevenidos libro la presente en Daroca á 23 de Octubre de 4865.—
Marcelino Ruiz de Luna.

D. Atanasio Tuñon Juez de 1.º instancia del distrito de S. Pablo de Zaragaza.

Por el presente cito y emplazo por primer edicto y pregon á Prudencio Artai y Tena (a) Orejos, casado, natural de Letux, bracero del campo vecino de esta ciudad, y á Cosme Pallaruelo y Gracia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, labrador, para que en el término de 9 dias contados desde la puclicación en el Boletin oficial, se presente à defenderse en la causa sobre los sucesos ocurridos en esta ciudad los dias 2 y 3 del actual, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía y pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865. -Atanasie Tuñon.-Por mandado de S. S. , L. Camilo Torres.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo per segundo edicto y pregon á Juan Sans, natural de Cambrills, que se supone ser de oficio zapatero residente que fué en esta capital, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865. — José Cantera. — Por su mandado, José Barrau,

D. Jnan de los Santos Pequeño. Juez de Paz de esta villa é interino de la misma y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Francisco Vidal (Aragonés) para que en el término de 30

dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de Zaragoza, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa quo se le sigue por robo y heridas: apercibidos de que pasados sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía parándoles el perjuicio que hayalugar. Dado en Fuente Segura á 43 de Octubre de de 1865.—Juan de los Sautos Pequeño.—Tomas Ribora Infante.

D. Miguel Wenceslao de Otál y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Fidel Serrano vecino de Munébrega, contra quien procedo en causa criminal sobre estafa de 35 reales á Eusebio Perez vecino de Bubierca, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y sus Cárceles nacionales á responder à los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo le pararà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoa á 15 de Octubre de 1865. Miguel Wenceslao de Otal. De su órden, Pascual Soriano.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente se convoca á los que se crean con derecho à los bienes relictos por óvito de Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz cónyuges, vecinos que fueron de esta Villa, para que acudan á deducirlos en el Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto el Boletin Oficial de la Provincia; pues así lo tengo acordadado en el juicio abintestato de dichos Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz.

Dado en la Villa de Sós à 14 de Octubre de 1865.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

El dia 9 de Neviembre pròximo á las 12 de la mañana, se subastará en la Sala de Juntas del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia el suministro de carnes á dicho Establecimiento durante los seis primeros meses del inmediato año 4866, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, debiendo

hacer las proposiciones en pliego cerrado segun el modelo que es á continuacion, bajo el tipo de 634 milésimas de escudo cada libra carnicera y acompañando à los pliegos documento que acredite el depósito de 200 escudos en la Caja del referido Hospital.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1865. —El Presidente, Eduardo de Capelàstegui. —El Secretario, Ramon María Urgellés.

### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... babitante en la calle de... número... enterado del pliego de condiciones para el suministro de carnes al Hospital de Ntra. Sra. de Gracia durante los seis primeros meses del próximo año, 1866, se compromete á verificarlo por el precio de... (en letra) y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito de 200 escudos.

Fecha y firma.

Intendencia militar de Aragon.

dicha causa le resultau, pues de no

Ejercicio de 1864-65. Tesoreria de Zaragoza,

Relacion de los individuos que tienen consignada la gratificacion de cumplidos sobre dicha Tesorería y que no se han presentado en esta oficina à recoger los respectivos libramientos.

a abbook oup was . Escudos.

| Ramon Chavarne y Artieda de     | 81714   |
|---------------------------------|---------|
| Zaragoza, practicó la liqui-    |         |
| dacion en Julio de 1865.        | 200     |
| Cayetano Royo Villalba id. id.  | 200     |
| Pedro Faurrasa v Magniriani     | 200     |
| Francisco Dominguez, Monte-     | Lapite  |
| ro id.                          | 200     |
| Miguel de la Maria Valle id.    | 200     |
| Isidoro Fernandez Delgado. id.  | 200     |
| Blas Rey, id. basta as not      | 200     |
| Gérvasio Soriano Hernan. id.    | 200     |
| Matias Fuster Garcia id.        | 200     |
| Cartos Carretero y Gareo id.    | 200     |
| Juan Andres Gallach, de Pe-     |         |
| halvasafinal sab-termoune &     | 200     |
| Antonio Lopez y Rodriguez.      |         |
| ue Laragoza.                    | 200     |
| Matias Aldavery Ugalde, id.     | 200     |
| Jose Maria Martinez Vazguez     | 200     |
| Aug 10 Monnero Escudera         | 200     |
| Jame Sierra l'igneras           | 200     |
| Mariano Prat Torres, liquidó en | lainin  |
| Agosto de 1865.                 | 200     |
| Manuel Rico Jairin.             | 200     |
| Fermin Bumacara Gabin, de       | 123.146 |
| Caspe. al no obsellanta eb a    |         |
| Ramon Sobrado Fernandez de      | laria ( |

| San Salvador de Teiran.        | 200   |
|--------------------------------|-------|
| José Sanchez Fernandez, de El  | n     |
| Burgo.                         | 200   |
| Juan Deruigner Serrano, de Za- | 1236  |
| ragoza, liquidó en Setiembre.  | 200   |
| Vicente Merino Alvarez, id.    | 200   |
| Ramon Pocielo, (Miguel Pocielo |       |
| padre) de Chiriviela, liquidó  |       |
| en Oetubre. 23                 | 332   |
| namona Perrer, madre de José   | 02 2  |
| Estevan Ferrer, de Terre Ar-   |       |
| cos, liquidó en D.ciembre. 41  | 943   |
| Miguel Magallon, padre de      | 1010  |
| Francisco Magallon y Carbo.    | 10 01 |
| nel, de La Mata de los olivos  | No.   |
| liquidò en Enero 1865. 25      | 347   |
| Antonio Blasco padre de Jorge  | 1 46  |
| Blasco Gimeno de Aguaron. 57   | 569   |
| anell as atmotona at a little  |       |

Zaragoza 26 de Octobre de 1863. —Angel Sarralde.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de dibujo de figura, lineal y topográfico, vacante en el instituto de 2.º enseñanza de Huesca.

Los opositores á la espresada cátedra, D. Eloy Garcia y Moreno y D. Leon Abadias y Santolaria, se presentarán en el salon de grados de esta Universidad, el dia 13 de Noviembre próximo á las 10 de la mañana para dar principio á los egercicios.

Zaragoza 25 de Octubre de 1865,—El Secretario del Tribunal, Pedro Tiestos y Garcia, Ingeniero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta bajo los tipos que se indican a continuacion el aprovechamiento de 55 chopos de la Mojana de la Barca de, pueblo de Utebo divididos en lotes, cuyo número de arboles y tasacion parcial es como sigue:

| Número de lotes. | Arboles de cada lote. | Tasacion.<br>Escudos. |  |
|------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| 1.018            | 8                     | 30                    |  |
| 2.0              | 8                     | 18                    |  |
| 3.               | 8                     | 23                    |  |
| 4.               | 8                     | 28                    |  |
| 5.               | 8                     | 19                    |  |
| 6.               | 020070006             | 22                    |  |
| 8.°              | 8_                    | 22                    |  |
| 7                | 55                    | 162                   |  |

La subastas comenzarán á las 12 de la mañana del dia 30 del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se de-

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden à este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragova 16 de Octubre de 1865 —El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

de Hacienda pública de la provincia

Circular.

Con arreglo à la disposicion 5.ª de la Real òrden de 9 de Junio de 1853, los Ayontamientos deben formar y remitir anualmente à las Administraciones de provincia, al mismo tiempo que sus repartimientos, un estado de las fincas exentas de contribucion territorial, con espresion do las demas circunstancias exigidas por instruccion.

Algunos Ayuntamientos han cumplido este servicio; otros no han remitido todavia dicho estado, para cuya formacion solo hubieran necesitado un peco de buena voluntad de cumplir bien las disposiciones, que en provecho de la mejor administracion de los pueblos, tiene tan recomendadas el gobierno de S. M.

Y como esta oficina no purde tolerar tan injustificable indolencia sin incurrir en grave responsabilidad previene á los que se encuentren en este caso; que sí hasta el 6 de Noviembre no han remitido el estado de que queda hecha mencion, se verà, aunque con sectimiento, en la necesidad de enviar comisionados de planton hasta que lo verifiquen.

Zaragozn 20 de Octubre de 1865. El Administrador. P. O. Juan Francisco S. Juan

#### Estancadas. = Sal.

Atendida la citaciou y para mayor comodidad de los consumidores he dispuesto que el Alfolí de Sal de esta capital y su partido, situado en el sitio bajo del edificio Aduana, plazuela del Buen Pastor, se halle abierto para el despacho diario desde las 9 de la mañana à las 3 de la tarde en los dias no feriados y de las 9 á las 12 de la mañana en los de fiesta de precepto.

Zaragoza 24 de Otubre de 1865. — Ventura de la Peña, Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este Hospital en Setiembre próximo pasado.

Arroz de 2.ª, D. José Tolosana, 492 kilógramos, 0,214 m. de escudo.

Chocolate de id. El mismo 39, 500 id. 4,305 m. de escudo,

Patatas de 1.º Francisco Vicente, 3000 id. 0,040 m. de escudo.

Leña D. José Pastor 3163 id. 0,04565 milésimas de escudo.

Accite de 1.º D. Joaquin Iglesias, 223 litros 0,460 m. de escudo.

Zarago /a 20 de Octubre de 1863.-El Oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector Julian, de Echinique.

## LA PENINSULAR.

del Territorio en causa formada

Compañia autorizada por Real órden de 24 de Febrero de 4860.

D rector general, el Excmo. Sr. Don Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Agosto, reales 201.046.137.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. Dambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañia construya de nueva planta y enagena con buen éxito à pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 1.º facilita prospectos é informa de todo.

La plaza de Alguacil y pregonero de Villauueva del Huerva se halta vacante con la dotacion de 800 rls. anuales por ambas cosas y además los derechos de arancel en juicios y demás actuaciones. Los arpirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Imprenta de Antonio Gallifa.